

Constancia: Señor Juez, le informo que una vez revisado el proceso se observa memorial suscrito por los señores Carlos Mario Escobar Valderrama y Diana María Clavijo Escobar, mediante el cual solicitan se corrija el auto de sustanciación No. 139 del 11 de junio de 2021. Sírvase proveer.

Penélope Sánchez

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05000 31 20 001 2021 00026
PROCESO	Extinción de Dominio
AFECTADO:	Alexandra Escobar Pimienta y otros
ASUNTO:	Resuelve solicitud de corrección
AUTO:	Sustanciación No. 202

En atención a la constancia que antecede, se tiene que en escrito del 13 de agosto de 2021 los señores Carlos Mario Escobar Valderrama y Diana María Clavijo Escobar solicitan que se corrija el auto de sustanciación No. 139 del 11 de junio de 2021. Para tales efectos, advierten:

"[...] acudimos a su despacho por este medio, para solicitar se corrija el auto de sustanciación Nro. 139 del 11 de junio de la presente anualidad, en atención que se visualiza en el sello que certifica la fecha de publicación de dicha actuación, la ausencia de información relacionada con el día en que se hizo efectiva la notificación por estados del referido auto, razón por la cual, no es posible saber a partir de qué fecha empezaron a contar los términos para que en nuestra calidad de partes procesales, pudiéramos acudir a esta judicatura, con miras a pronunciarnos en lo referente al contenido de dicha actuación [...]"

Al respecto, se debe aclarar que previo a la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19, los estados se publicaban de manera física en el despacho y, por ende el sello, al que hacen alusión los sujetos procesales solicitantes, contenía la información que los mismos consideran ausente.

No obstante, una vez se impartió la directriz a los despachos judiciales de publicar electrónicamente los estados, traslados y edictos que atañen a cada trámite, este sello pasó a adjuntarse de forma simbólica a los distintos autos, sin que ello obste para que haya claridad sobre la fecha de publicación.

Para efectos de ampliar esta argumentación, se tiene que el auto de sustanciación No. 139 del 11 de junio de 2021, fue publicado por estados el día 15 del mismo mes

y año, tal como consta en la página de la Rama Judicial. Igualmente, el traslado al que se hizo referencia en el auto mencionado se publicó de forma electrónica el día 15 de junio de 2021, señalando claramente la fecha inicial y final del término aludido.

Por lo anterior, el despacho no encuentra corrección alguna que deba realizarse y, en consecuencia, no accede a la solicitud de los sujetos procesales solicitantes, en tanto el desconocimiento de la forma en que se realizan las publicaciones de las providencias no conlleva a actuaciones adicionales por parte de este judicial.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 Especializado
Juzgado De Circuito
Antioquia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**392d81e6866feba6f9e72424edbdd4f4a40cde509f402a203d57a3d5ad5
e6024**

Documento generado en 19/08/2021 11:44:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**